

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0601-2023/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 6 de julio del 2023

**VISTO:**

El Expediente n° 549-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional De Telecomunicaciones – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 212,02 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado Peruano – Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P30002381 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral n° V – Sede Trujillo, asignado con CUS n° 183654 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n°019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 1235-2023-MTC/24.11, presentado el 26 de mayo de 2023 [S.I. n° 13344-2023 (foja 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Norma Ana Sofía Trece Gallardo (en adelante, “PRONATEL”), solicita la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

Legislativo n° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 5 al 11); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 6476189-2022 (fojas 14 al 16); **c)** informe de inspección técnica (foja 18); **d)** panel fotográfico (fojas 20 y 21); **e)** plano perimétrico y de ubicación con su respectiva memoria descriptiva de “el predio” y del área remanente (fojas 22 al 30); y, **f)** certificado literal de la partida registral n° P30002381 (foja 32).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, mediante Oficio n° 02509-2023/SBN-DGPE-SDDI del 5 de junio de 2023 (foja 123), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° P30002381 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco de la Zona Registral n° V – Sede Trujillo, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

**8.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar n° 00702-2023/SBN-DGPE-SDDI del 16 de junio de 2023 (fojas 125 al 131), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la manzana 3, lote 3 del Centro Poblado Pías, en el distrito de Pías, provincia de Patate y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado Peruano – Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P30002381 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, figurando en la partida indicada que tiene el uso de vivienda; **ii)** no cuenta con zonificación asignada; **iii)** se encuentra ocupado por una edificación que consta de un piso de altura de material noble, correspondiente al nodo de distribución de la Red de Transporte en

el marco del Proyecto Regional La Libertad, en posesión de la empresa YOFC Perú S.A.C., información que es corroborada con las fotografías adjuntas; por lo que constituye un bien de dominio público del Estado por su uso; **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con predio rural, comunidad campesina, población indígena, zona o monumento arqueológico, quebradas ni fajas marginales; **v)** de la consulta a la plataforma web Geocatmin del INGEMMET, se visualiza superposición con la concesión minera Alberto, de titularidad de la compañía Aurífera Galaxia Dorada de Pataz S.A; asimismo, de la consulta a la plataforma Geo ANP del MINAM, se visualiza superposición con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo (PN06); situaciones identificadas en el Plan de Saneamiento físico legal; **vi)** de la consulta realizada a la plataforma web del OSINERGMIN, se visualiza superposición mínima con tramos de acometidas y baja tensión de la empresa Hidrandina; sin embargo, en el Plan de Saneamiento físico y legal se indica que no presenta dicha superposición; en el mismo sentido, de la revisión de las fotografías adjuntas, no se logra visualizar redes de energía eléctrica; por lo que se trataría de una superposición referencial; y, **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “el predio” y del área remanente que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado. En ese sentido, se concluye que “PRONATEL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

**9.** Que, en atención a lo señalado en el ítem iii) del considerando precedente, cabe precisar que en el Plan de Saneamiento físico legal e Informe de Inspección Técnica, se indica que “el predio” tiene como poseedor a la empresa YOFC Perú S.A.C., en virtud a la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto “Creación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad”, correspondiente a “el proyecto”, y el Acta de Acuerdo N° 1 suscrita con “PRONATEL”, para la implementación de una red de transporte, instalación, operación y mantenimiento de una red de acceso, siendo, en el presente caso, el predio denominado “PÍAS” de la Red de Transporte del Proyecto Regional de La Libertad.

**10.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 02971-2023/SBN-DGPE-SDDI del 4 de julio de 2023 (foja 132), notificado el 5 de julio de 2023 (foja 133), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que, “PRONATEL” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

**11.** Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del artículo 11° del Decreto de Urgencia n° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad, utilidad pública e interés nacional los proyectos que a continuación se detallan (...) 21. Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región La Libertad (...)”*.

**12.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

**13.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

14. Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio n° 1235-2023-MTC/24.11 señalado en el segundo considerando de la presente resolución, así como, en el numeral 1.6 del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 041-2019, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “Decreto Legislativo n° 1192”, así como, las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, contenidos en el artículo 3° del mismo marco legal así como a aquellos comprendidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad indicados en el Decreto de Urgencia n° 018-2019, como es el caso de “el proyecto”.

15. Que, además, en el numeral 1.10 del Plan de Saneamiento Físico y Legal, “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial n° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la Unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123<sup>o2</sup> de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, “Decreto de Urgencia n° 018-2019”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “Decreto Urgencia n° 041-2019”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 0694-2023/SBN-DGPE-SDDI del 5 de julio de 2023.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN**, respecto del área de 212,02 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pías, provincia de Patate, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado Peruano – Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P30002381 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral n° V – Sede Trujillo, asignado con CUS n° 183654,

<sup>2</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192,** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad”.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Huamachuco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese, y comuníquese.**

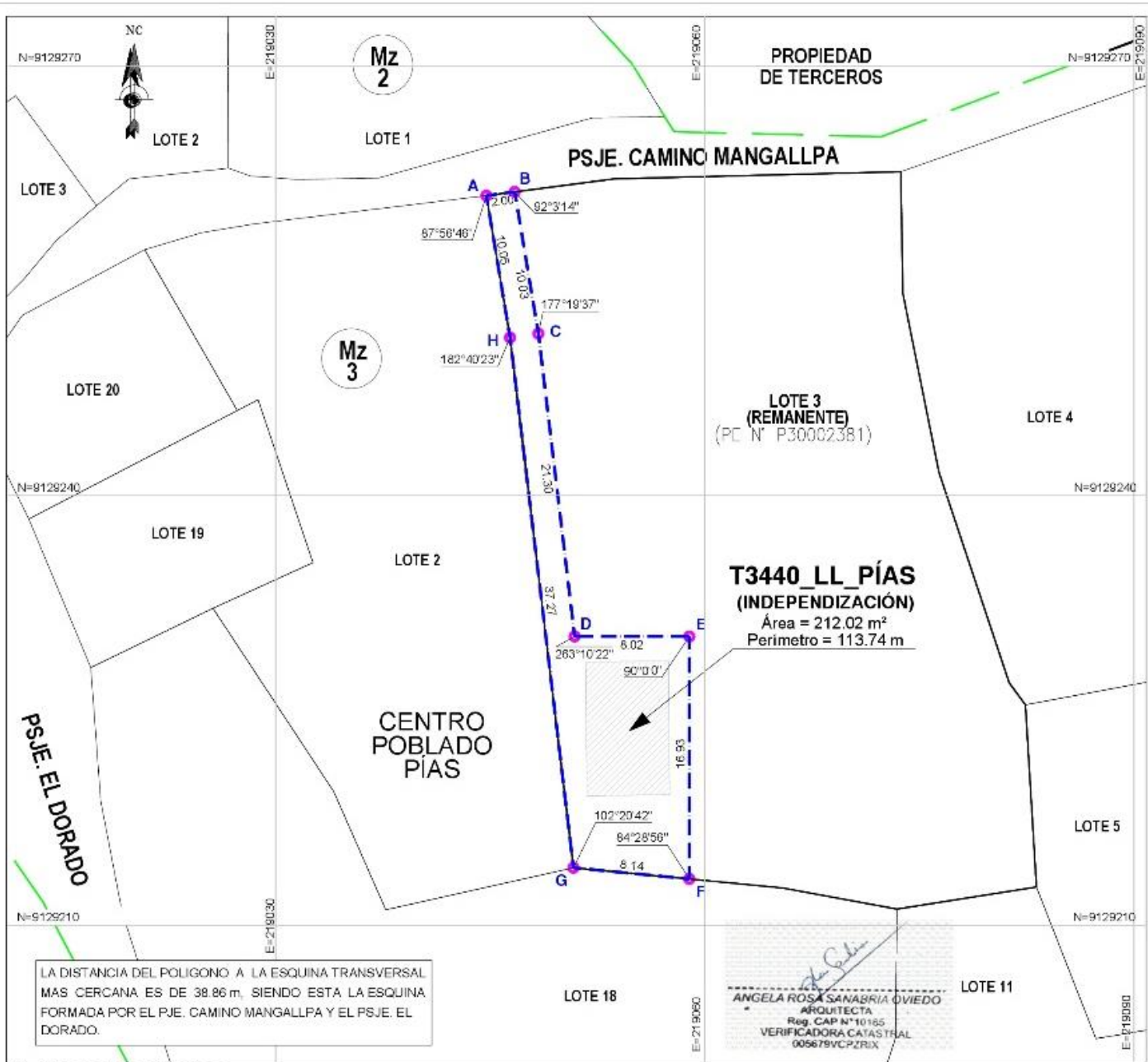
POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

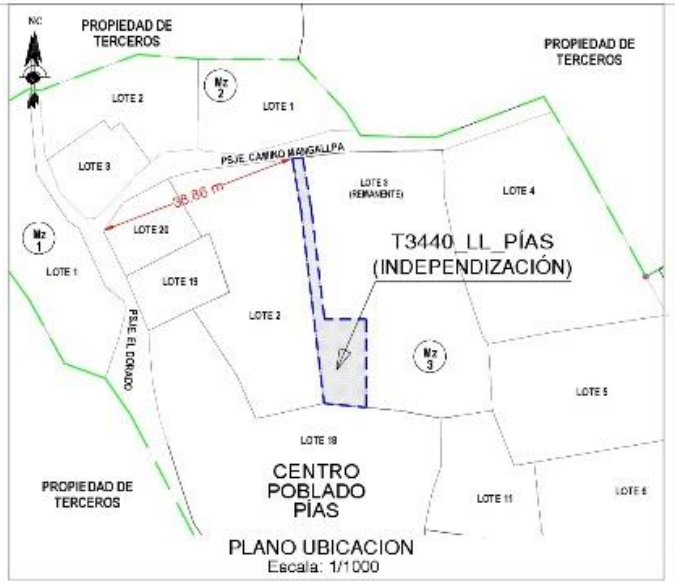
**Profesional de la SDDI**



PLANO PERIMETRICO  
ESCALA: 1/300

LA DISTANCIA DEL POLIGONO A LA ESQUINA TRANSVERSAL MAS CERCANA ES DE 38.86 m, SIENDO ESTA LA ESQUINA FORMADA POR EL PJE. CAMINO MANGALLPA Y EL PSJE. EL DORADO.

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO  
ARQUITECTA  
Reg. CAP N° 10185  
VERIFICADORA CATASTRAL  
005679VCPZRIX

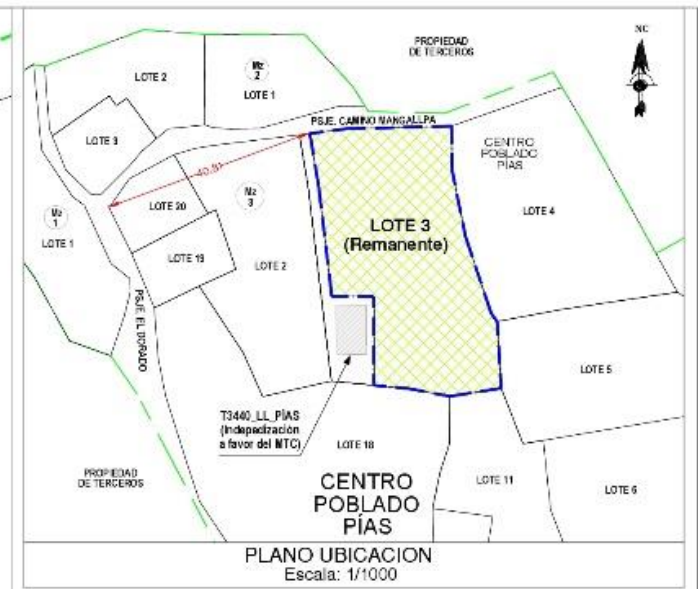
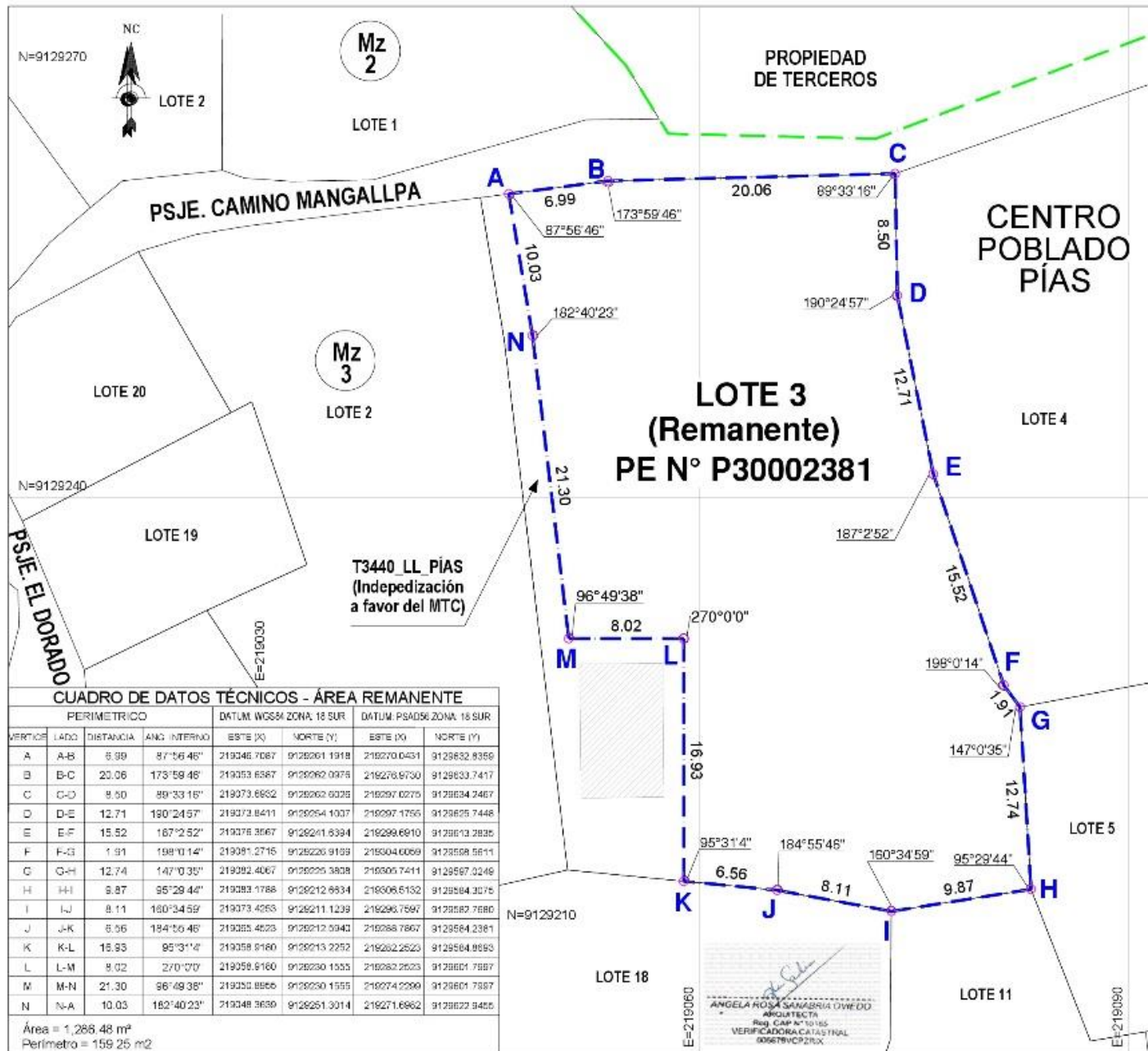


**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - INDEPENDIZACIÓN**

PERIMETRICO		DATUM: WGS84 ZONA: 18 SUR		DATUM: PSAD56 ZONA: 18 SUR			
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.00	87°56'45"	219044.7245	9129250.8324	219268.0987	9129532.6796
B	B-C	10.05	92°3'14"	219046.7087	9129251.1915	219270.0431	9129532.8359
C	C-D	21.30	177°19'37"	219046.3639	9129251.3014	219271.6982	9129522.8455
D	D-E	8.02	263°10'22"	219050.8935	9129230.1505	219274.2299	9129501.7997
E	E-F	16.93	90°0'0"	219056.9180	9129230.1555	219282.2523	9129501.7997
F	F-G	8.14	84°28'56"	219058.9180	9129213.2252	219282.2523	9129584.8693
G	G-H	37.27	102°20'42"	219050.8145	9129214.0080	219274.1489	9129585.6521
H	H-A	10.05	182°40'23"	219046.3836	9129251.0173	219269.7180	9129522.8614

Área = 212.02 m<sup>2</sup>  
Perímetro = 113.74 m

<b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL</b>	<b>Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales</b>
<b>PROYECTO:</b> CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE LA LIBERTAD				
<b>DEPARTAMENTO:</b> LA LIBERTAD	<b>PLANO:</b> T3440_LL_PÍAS		<b>COORDINADOR TÉCNICO:</b> ING. ELVIS TOLO P.	
<b>PROVINCIA:</b> PATAZ	<b>INDEPENDIZACIÓN A FAVOR DEL MTC (PERIMETRICO Y UBICACION)</b>		<b>RESPONSABLE LOCAL:</b> ABOG. NATALY RAUJALDI M.	
<b>DISTRITO:</b> PÍAS			<b>RESPONSABLE TÉCNICO:</b> ING. JULIS MERICHO CABALLERO	
<b>LOCALIDAD:</b> C.P. PÍAS Mz. 3 Lote 3	<b>FUENTE:</b> TOPOGRAFÍA DAPA	<b>FECHA:</b> MAYO 2023	<b>ESCALA:</b> INDICADA	<b>CODIGO DE PLANO:</b>
<b>SISTEMA DE PROYECCIÓN:</b> UTM	<b>DATUM:</b> WGS84	<b>HEMISFERIO SUR:</b> ZONA 18	<b>PARALELA MATHIAS:</b> P30002381	<b>PIND-003-2023-PRLL</b>



CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
Área Inscrita Centro Poblado Pías Mz. 3 - Lote 3 P.E. P30002381	Área a Independizar del Predio T3440_LL_PÍAS	Área Remanente Centro Poblado Pías Mz. 3 - Lote 3 P.E. P30002381
1,498.50 m²	212.02 m²	1,286.48 m²

LA DISTANCIA DEL POLIGONO A LA ESQUINA TRANSVERSAL MAS CERCANA ES DE 40.81 m SIENDO ESTA LA ESQUINA FORMADA POR EL PSJE. CAMINO MANGALLPA Y EL PSJE. EL DORADO.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE							
PERIMETRICO			DATUM WGS84 ZONA 18 SUR		DATUM PSAD56 ZONA 18 SUR		
VERTICES	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
A	A-B	6.99	87°56'46"	219346.7067	9128201.1918	219270.0431	9129632.9359
B	B-C	20.06	173°59'46"	219353.6567	9128062.0975	219276.9730	9129633.7417
C	C-D	8.50	89°33'16"	219373.6652	9128262.6035	219297.0275	9129634.2467
D	D-E	12.71	190°24'57"	219373.8411	9128054.1007	219297.1755	9129625.7448
E	E-F	15.52	187°2'52"	219378.3567	9128211.8394	219299.6910	9129613.2835
F	F-G	1.91	198°0'14"	219381.2715	9128226.9199	219304.6069	9129568.5611
G	G-H	12.74	147°0'35"	219392.4067	9128025.3839	219305.7411	9129567.0249
H	H-I	9.87	95°29'44"	219389.1788	9128212.8634	219306.6132	9129564.3075
I	I-J	8.11	160°34'59"	219373.4255	9128211.1239	219296.7897	9129562.7680
J	J-K	6.56	184°56'46"	219385.4223	9128212.5943	219288.7867	9129564.2381
K	K-L	18.93	95°3'14"	219358.8180	9128013.2252	219282.2523	9129564.8993
L	L-M	8.02	270°0'0"	219358.6160	9128230.1555	219282.2523	9129601.7887
M	M-N	21.30	96°49'38"	219358.8955	9128030.1555	219274.2290	9129601.7887
N	N-A	10.03	182°40'23"	219348.3639	9128251.3014	219271.6862	9129622.9455

**PLANO PERIMETRICO**  
**ESCALA: 1/300**

	<b>PERU</b>	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL</b>	<b>Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales</b>
DEPARTAMENTO: <b>LA LIBERTAD</b>	PROVINCIA: <b>PATAZ</b>	DISTRITO: <b>PÍAS</b>	<b>LOTE 3 REMANENTE (PERIMETRICO Y UBICACION)</b>	
COORDINADOR TECNICO: <b>ING. ELVIS PÉLO P.</b>	RESPONSABLE LEGAL: <b>ABOG. NATALY TRUJILLO V.</b>	RESPONSABLE TECNICO: <b>ING. LUIS NERMO CABALLERO</b>		
LOCALIDAD: <b>C.P. PÍAS Mz. 3 Lote 3</b>	FUENTE: <b>TOPOGRAFIA DAPA</b>	FECHA: <b>MAYO 2023</b>	ESCALA: <b>INDICADA</b>	CODIGO DE PLANO: <b>PREM-004-2023-PRLL</b>
SISTEMA DE PROYECCION: <b>UTM</b>	DATUM: <b>WGS84</b>	NUMERO DE ZONA: <b>ZONA 18</b>	PARTIDA REGISTRAL: <b>P30002381</b>	



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL  
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACIÓN (MD PIND-003-2023-PRLL)

- 1. **PROYECTO** : CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD
- 2. **CÓDIGO DE PLANO** : PIND-003-2022-PRLL
- 3. **DENOMINACIÓN** : T3440\_LL\_PIAS
- 4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.

### 5. UBICACIÓN

Localidad : Centro Poblado Pías, Mz. 3, Lote 3  
 Distrito : Pías  
 Provincia : Pataz  
 Departamento : La Libertad

### 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
 Datum : WGS84  
 Zona : 18  
 Hemisferio : Sur



### 7. ANTECEDENTES:

El predio materia de Independización y Transferencia de Dominio a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la P.E. N° P30002381 de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral V – Sede Trujillo. El predio matriz cuenta con un área total de 1,498.50 m<sup>2</sup> y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8. ZONIFICACIÓN:

Sin zonificación asignada.

9. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Table with 3 columns: LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS, COLINDANTES. Rows include FRENTE, DERECHA, IZQUIERDA, FONDO with corresponding measurements and adjacent land details.

10. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de 212.02 m² y un perímetro con una longitud de 113.74 m.

11. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - INDEPENDIZACIÓN. Table with columns for PERIMETRICO (VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO) and DATUM coordinates (ESTE (X), NORTE (Y)). Includes summary: Área = 212.02 m², Perímetro = 113.74 m.

12. OBSERVACIONES:

La presente documentación técnica ha sido elaborada en base al levantamiento topográfico del Predio y colindantes realizado con puntos geodésicos enlazados a la Red Geodésica Nacional.

Signature and stamp of ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO, ARQUITECTA, Reg. CAP N°10185, VERIFICADORA CATASTRAL 005679VCPZRIX

Lima, mayo de 2023





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE (MD PREM-004-2023-PRLL)

1. **PROYECTO** : CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PREM-004-2022-PRLL
3. **DENOMINACIÓN** : LOTE 3 (REMANENTE)
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.

### 5. UBICACIÓN

LOCALIDAD : Centro Poblado Pías, Mz. 3, Lote 3 (Remanente)  
DISTRITO : Pías  
PROVINCIA : Pataz  
DEPARTAMENTO : La Libertad

### 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
Datum : WGS84  
Zona : 18  
Hemisferio : Sur

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO  
ARQUITECTA  
Reg. CAP N° 10185  
VERIFICADORA CATASTRAL  
005679VCP2RIX

### 7. ANTECEDENTES:

Luego de la independización del predio T3440\_LL\_PIAS a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el área del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P30002381 de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral V – Sede Trujillo, queda reducida a **1,286.48 m<sup>2</sup>** y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 8. ZONIFICACIÓN:

Sin zonificación asignada.

## 9. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 6.99 m Lado B-C con: 20.06 m	Psje. Camino Mangallpa
DERECHA	Lado K-L con: 16.93 m Lado L-M con: 8.02 m Lado M-N con: 21.30 m Lado N-A con: 10.03 m	Predio T3440_LL_PIAS (Independización a favor del MTC)
IZQUIERDA	Lado C-D con: 8.50 m Lado D-E con: 12.71 m Lado E-F con: 15.52 m Lado F-G con: 1.91 m Lado G-H con: 12.74 m	Centro Poblado Pías, Mz. 3, Lote 4 Centro Poblado Pías, Mz. 3, Lote 5
FONDO	Lado H-I con: 9.87 m Lado I-J con: 8.11 m Lado J-K con: 6.56 m	Centro Poblado Pías, Mz. 3, Lote 11 Centro Poblado Pías, Mz. 3, Lote 18

## 10. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **1,286.48 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **159.25 m**.

## 11. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE							
PERIMÉTRICO				DATUM: WGS84 ZONA: 18 SUR		DATUM: PSAD56 ZONA: 18 SUR	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.99	87°56'46"	219046.7087	9129261.1918	219270.0431	9129632.8359
B	B-C	20.06	173°59'46"	219053.6387	9129262.0976	219276.9730	9129633.7417
C	C-D	8.50	89°33'16"	219073.6932	9129262.6026	219297.0275	9129634.2487
D	D-E	12.71	190°24'57"	219073.8411	9129254.1007	219297.1755	9129625.7448
E	E-F	15.52	187°2'52"	219076.3567	9129241.6394	219299.6910	9129613.2835
F	F-G	1.91	198°0'14"	219081.2715	9129226.9169	219304.6059	9129598.5611
G	G-H	12.74	147°0'35"	219082.4067	9129225.3808	219305.7411	9129597.0249
H	H-I	9.87	95°29'44"	219083.1788	9129212.6634	219308.5132	9129584.3075
I	I-J	8.11	160°34'59"	219073.4253	9129211.1239	219296.7597	9129582.7680
J	J-K	6.56	184°55'46"	219065.4523	9129212.5940	219288.7867	9129584.2381
K	K-L	16.93	95°31'4"	219058.9180	9129213.2252	219282.2523	9129584.8693
L	L-M	8.02	270°0'0"	219058.9180	9129230.1555	219282.2523	9129601.7997
M	M-N	21.30	96°49'38"	219050.8955	9129230.1555	219274.2299	9129601.7997
N	N-A	10.03	182°40'23"	219048.3639	9129251.3014	219271.6982	9129622.9455
Área = 1,286.48 m <sup>2</sup> Perímetro = 159.25 m							

*Angela Rosa Sanabria Oviedo*  
ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO  
ARQUITECTA  
Reg. CAP N° 10185  
VERIFICADORA CATASTRAL  
005679VCP2RIX





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
TelecomunicacionesPRONATEL  
PROGRAMA NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 12. CUADRO RESUMEN DE AREAS

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
Área Inscrita Centro Poblado Pías Mz. 3 - Lote 3 P.E. P30002381	Área a Independizar del Predio T3440_LL_PIAS	Área Remanente Centro Poblado Pías Mz. 3 - Lote 3 P.E. P30002381
1,498.50 m <sup>2</sup>	212.02 m <sup>2</sup>	1,286.48 m <sup>2</sup>

## 13. OBSERVACIONES:

La presente documentación técnica ha sido elaborada en base al levantamiento topográfico del Predio y colindantes realizado con puntos geodésicos enlazados a la Red Geodésica Nacional.

Lima, mayo de 2023

  
-----  
ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO  
ARQUITECTA  
Reg. CAP N° 18185  
VERIFICADORA CATASTRAL  
005679VCPZRIX

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

